

2.º Considerando la memoria formulada por la suspensión, el dictamen emitido por los Interventores judiciales y el examen del expediente, así como que "Brupick, Sociedad Anónima", es una sociedad de servicios, cuyo activo fundamental es el trabajo y el servicio prestado diariamente, se propone a los acreedores ordinarios realizar una quinta equivalente al 75 por 100 de todos y cada uno de los créditos ordinarios, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

Primera.—Pago íntegro del 25 por 100 del total de los créditos ordinarios, en un plazo no superior a sesenta días desde la firmeza de la aprobación del Convenio.

Segunda.—Compromiso formal, por parte de la suspensión "Brupick, Sociedad Anónima" de mantener los puestos de trabajo actuales.

Tercera.—Que la suspensión preste su asentimiento a la presente propuesta de Convenio.

Cuarta.—Nombramiento de una Comisión integrada por tres acreedores, con atribuciones y facultades específicas para conocer y acceder a las actividades de la empresa y vigilar el cumplimiento de las condiciones de este Convenio.

3.º Designar para la composición de la referida Comisión a los tres acreedores siguientes: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, que figura actualmente como Interventor designado en el expediente en representación de los acreedores que figuran en el primer tercio de la lista por la importancia de su crédito; don Ricardo Aragón Fernández-Barredo, en representación de la acreedora doña Ana María Gil Morón, proponente de este Convenio y "Comercial Bravo, Sociedad Anónima", en representación de los acreedores minoritarios.

4.º Los pagos que por razón del presente Convenio realizará la suspensión a sus acreedores, lo hará directamente a cada uno de ellos, firmando éstos el correspondiente documento de cancelación de la deuda, contemplada la quita de la parte mencionada.

De no efectuarse el pago convenido, en el plazo pactado, se entiende que queda incumplido el Convenio, quedando liberados los acreedores del compromiso ahora asumido.

En Madrid a quince de enero de 1998.—Ana María Gil Morón.—Pp. Firmado, Ricardo Aragón Fernández-Barredo.—Rubricado.»

Se manda a los interesados a estar y pasar por dicho Convenio, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado. Notifíquese a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de esta capital, mediante oficio dirigido a través del Juzgado Decano de los de esta capital, y al Fondo de Garantía Salarial, y anótese en el Registro Mercantil de esta Provincia donde lo fue la providencia inicial.—Y cesen los Interventores judiciales en el término de diez días.—Así lo mando y firmo.—Lorenzo Valero Baquedano.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» el presente en Madrid a 28 de julio de 1998.—La Secretaria.—49.334.

## MADRID

### Edicto

Doña María Luz Reyes Gonzalo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 44 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecutivo otros títulos, bajo el número 929/1995, a instancias de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», contra «Triángulo Empresarial, Sociedad Anónima»; don Juan Pedro Elegido González-Quevedo, don Juan Francisco Godoy Leiva y doña Nuria del Amor Casana Cabrera, y en providencia del día de la fecha se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien embargado a

los demandados, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 27.590.000 pesetas, teniendo lugar el remate en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Capitán Haya, número 66, planta sexta de Madrid, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 17 de diciembre de 1998, a las diez horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 27 de enero de 1999, a las diez horas, con la rebaja del 25 por 100 de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 3 de marzo de 1999, a las diez horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Se advierte: Que no se admitirá postura ni en primera ni en segunda subasta que no cubra las dos terceras partes del tipo de licitación. Que para tomar parte deberán consignar, previamente, los licitadores en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 50 por 100 del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrá ser admitido a licitación. Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

Que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Que, a instancias del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el turno de la subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el licitador los acepta como bastante. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El bien embargado y que se subasta es:

Piso quinto interior, letra D, de la casa en Madrid, calle Alcalde Sainz de Baranda, número 51, hoy 71. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 23 de Madrid, al tomo 1.033, folio 57, finca 44.017.

Y para que sirva de notificación a «Triángulo Empresarial, Sociedad Anónima»; don Juan Pedro Elegido González, don Juan Francisco Godoy Leiva y doña Nuria del Amor Casana Cabrera, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», expido y firmo el presente en Madrid a 11 de septiembre de 1998.—La Magistrada-Juez, María Luz Reyes Gonzalo.—La Secretaria.—49.371.

## ORIHUELA

### Edicto

Don Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Orihuela (Alicante) y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el número 105/1998, instados por «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Guillén Albacete, contra la finca especialmente hipotecada por don José Salvador Guardiola Palazón y doña Luciana Riquelme Lozano, en cuyos autos, en providencia de fecha de hoy, he acordado sacar a pública subasta la finca hipotecada que luego se dirá por término de veinte días. La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el día 10 de noviembre de 1998, a las diez horas; por segunda el día 16 de diciembre de 1998,

a las diez horas, y por tercera el día 13 de enero de 1999, a las diez horas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el precio de valoración pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior.

Segunda.—Para la segunda servirá de tipo el 75 por 100 de dicho precio de valoración, no admitiéndose tampoco postura inferior, y para la tercera será sin sujeción a tipo, aprobándose el remate en el acto si se cubriera el tipo de la segunda, pues en otro caso se suspenderá el remate hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Tercera.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya de esta población un depósito del 20 por 100 del valor o tipo asignado para la primera y segunda subastas, y en el caso de tercera también será el 20 por 100 exigido para la segunda.

Cuarta.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, debiendo acompañar resguardo de haber hecho la consignación.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Se previene que en el acta de subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición, tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Séptima.—Sin perjuicio de que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, sirva la publicación del presente edicto de notificación a los deudores del señalamiento del remate.

Octava.—En caso de que alguno de los días señalados fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día.

Novena.—Las subastas serán por lotes separados.

### Finca objeto de subasta

Rústica. Campo en término de Orihuela (Alicante), partido de la Murada, Cañada de Lentisco, de cabida 12 tahúllas, o sea, 1 hectárea 42 áreas 22 centiáreas.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Orihuela, tomo 1.007, libro 781, folio 98 vuelto, finca 67.379. Tipo de subasta: 12.000.000 de pesetas.

Dado en Orihuela (Alicante) a 31 de julio de 1998.—El Magistrado-Juez, Marcos de Alba y Vega.—La Secretaria.—49.198.

## ORIHUELA

### Edicto

Doña Carmen Arias Giner, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Orihuela,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 480/1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, contra don Pedro Pérez Navarro y doña Dolores